

KHW 5916
B63

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y SOCIALES DE AMERICA LATINA
(CEPSAL)
POSTGRADO DE CIENCIA POLITICA
MERIDA - VENEZUELA

**LA CUESTION DE LAS PENAS EN EL ESTADO DE DERECHO,
DEMOCRATICO, SOCIAL Y DE JUSTICIA: EL CASO VENEZOLANO**

DONACION

SERBIULA
Tulio Febres Coraero

Abogado JOANNY BOGARIN
C.I. 10.297.441

Tutor: Dr. JOSÉ F. MARTINEZ RINCONES
2001

DEDICATORIA

A Dios, guía espiritual de mi vida, de mis éxitos y mis fracasos.

A mis padres, Maria y Alberto, quienes me han apoyado y protegido, especialmente, en esta labor de culminar mi Tesis.

A mi esposo Omar, siempre has confiado en mi, y mi fortaleza es tu palabra.

A mis hermanos Yariluz, Gabriel, Jessy, y Chicho, quienes con su Jovialidad, cariño, tranquilidad y camaradería, me han impulsado siempre a seguir adelante.

A mi abuela Marbina, persona tan especial, a quien siempre estaré agradecida por todos sus cuidados.

A mis Tíos, Carmen, Magali, Gustavo y Erwin, cada uno de los cuales, a través de sus particulares personalidades, ha aportado algo especial a mi vida.

A mis primos Karim, Franzel, Gustavo José, Franky, Kevin, Karim José, Gabrielys, Marielys, Moisés, Danny, a quienes siempre he estado unida por un lazo familiar, que espero nunca se quebrante, y que esta nueva meta cumplida, los inspire y oriente en sus vidas.

AGRADECIMIENTO

Al Profesor José Francisco Martínez Rincónes, quien ha guiado y enriquecido mi investigación, en el área del Derecho Penal, y a través de cuyas exigencias se ha acrecentado mi experiencia profesional.

RESUMEN

El Estado Absolutista, fue el primero que apareció en la Historia, surgiendo luego, el Estado Liberal, el Estado Social, por último el Estado Social y Democrático de Derecho, siendo definido el Estado en Venezuela, como Democrático y Social de Derecho y de Justicia. Los regímenes políticos, se clasifican en Régimen Autoritario y Régimen Democrático. Las principales teorías sobre la democracia son: La teoría Clásica, Neoclásica y Postclásica de la Democracia. El Régimen Democrático, está consagrado en el artículo 6 de la Constitución; son rasgos característicos de la Democracia, el Estado de Derecho y el respeto a los Derechos Humanos; los diversos modelos de Estado, que han surgido, son el Estado Liberal, Individualista; el Estado Social, Intervencionista, y el Estado Social y Democrático de Derecho, Democracia real. Las penas se clasifican en: Penas Privativas de libertad: Presidio, Prisión, Arresto. Penas Restrictivas de libertad: Relegación a colonia penitenciaria, Confinamiento, Expulsión del territorio de la República, Sujeción a vigilancia de la autoridad. Penas Privativas de otros Derechos y de Reprimenda: Interdicción Civil, Inhabilitación Política, Inhabilitación para el ejercicio de alguna profesión, industria o cargo, Destitución del empleo, Suspensión del Empleo, Amonestación, Caucción de No Ofender o Dañar. Penas Pecuniarias: La multa. Las Costas Procesales. Las principales teorías sobre la pena son: Absolutas, o de retribución, la retribución puede ser divina, ética o moral y jurídica; relativas o de prevención, la prevención general que puede ser negativa y positiva; y la prevención especial que puede ser: positiva y negativa; y mixtas o unificadoras retributivas, y unificadoras preventivas. En los diversos modelos de Estado, puede expresarse que, en el Estado Liberal, la función retribucionista tuvo gran fuerza; en el Estado Social, la pena debe cumplir la función de la prevención; y en el Estado Social y Democrático de Derecho, que plantea la prevención general y especial. El Estado Venezolano, acepta la Teoría de la Retribución plasmada en el Código Penal, y la Prevención Especial como fin de la pena, plasmada en Leyes Especiales como la Ley de Régimen Penitenciario. En el artículo 272 de la Constitución Nacional se desprende, que el Legislador Constituyente, postula un fin utilitario del sistema penitenciario y concretamente de la pena.

INDICE

- INTRODUCCIÓN	p. i
- DESARROLLO	p. 1
- PRIMERA PARTE	p. 1
1.- El Estado	p. 1
1.1.- Origen Etimológico	p. 1
1.2.- Evolución Histórica	p. 3
1.3.-Concepto	p. 6
2.- Regímenes Políticos	p. 14
2.1.- Nociones Generales	p. 14
2.2.- Definición	p. 14
2.3.- Clasificación de los Regímenes Políticos	p. 16
2.3.1.- El Régimen Democrático	p. 16
2.3.2.- El Régimen Autoritario	p. 17
2.3.2.1.- Origen Etimológico	p. 17
2.3.2.2.- Definición	p. 18
2.3.2.3.- Dictadura y Democracia.....	p. 19
2.4.- La Democracia	p. 21
2.4.1.- Origen etimológico	p. 21
2.4.2.- Nociones Generales	p. 21
2.4.3.- Definición	p. 23
2.4.4. Teorías Sobre la Democracia	p. 25
2.4.4.1.- La Teoría Clásica de la democracia.....	p. 25
2.4.4.2.- La Teoría Neoclásica de la democracia	p. 28
2.4.4.3.- La Teoría Postclásica de la Democracia	p. 31
2.4.5.- Fundamento Legal de la Democracia en Venezuela	p. 34
2.4.6.- Estado de Derecho	p. 36
2.4.7.- Derechos Humanos	p. 44

3.- Modelos de Estado	p.	49
3.1.- Estado Liberal	p.	49
3.2.- Estado Social	p.	53
3.3.- Estado Social y Democrático de Derecho	p.	59
3.4.- Estado venezolano como Estado Social y Democrático de Derecho.....	p	62
- SEGUNDA PARTE	p.	67
4.- La Pena	p.	67
4.1.- Origen Etimológico	p.	67
4.2.- Concepto	p.	68
4.3.- Clasificación	p.	73
4.3.1. .- Penas Privativas de libertad.....	p.	75
4.3.1.1.-Presidio.....	p.	76
4.3.1.2.- Prisión	p.	81
4.3.1.3.Arresto.....	p.	85
4.3.2.- Penas Restrictivas de libertad.....	p.	86
4.3.2.1.- Relegación a colonia penitenciaria	p.	87
4.3.2.2.Confinamiento.....	p.	88
4.3.2.3.- Expulsión del territorio de la República	p.	90
4.3.2.4.- Sujeción a vigilancia de la autoridad.....	p.	90
4.3.3.- Penas Privativas de otros Derechos y de Reprimenda.....	p.	92
4.3.3.1.InterdicciónCivil.....	p.	93
4.3.3.2.- Inhabilitación Política	p.	96
4.3.3.3.- Inhabilitación para el ejercicio de alguna profesión, industria o cargo.....	p.	99
4.3.3.4.- Destitución del empleo.....	p.	100
4.3.3.5.- Suspensión del Empleo.....	p.	102
4.3.3.6.- Amonestación.....	p.	103

4.3.3.7.- Caución de No Ofender o Dañar.....	p.	103
4.3.4.- Penas Pecuniarias.....	p.	105
4.3.4.1.- La multa.....	p.	106
4.3.5.- Las Costas Procesales.....	p.	110
4.4.- Función de la pena	p.	117
4.4.1.- Teorías Absolutas	p.	120
4.4.2.- Teorías Relativas	p.	125
4.4.3.- Teorías Mixtas	p.	140
5.- Función de la Pena en los distintos Modelos de Estado	p.	153
5.1.- Nociones Generales	p.	153
5.2.- Función de la pena en el Derecho Penal del Estado Liberal.	p.	155
5.3.- Función de la pena en el Derecho Penal del Estado Social	p.	156
5.4.- Función de la pena en el Estado Social y Democrático de Derecho	p.	158
5.5.- Función de la Pena en el Estado Venezolano.....	p.	160
6.- Criterios que orientan la determinación de las Políticas del Estado en materia de pena	p.	168
6.1.- Nociones Generales	p.	168
6.2.- Marco Legislativo de la Política Pública Penal del Estado Venezolano.....	p.	169
6.3.- Legislación Especial y Política Penal del Estado	p.	175
- Conclusión	p.	179
- Bibliografía	p.	198

INTRODUCCION

En el presente trabajo tiene como objetivo principal determinar la orientación de las políticas del Estado Venezolano en materia penal y su posible adecuación con la concepción del Estado de Derecho, Democrático y Social de Justicia, específicamente, el caso Venezolano. Las partes en las cuales está dividido el Marco Teórico son:

La Primera, que se inicia en el análisis del Estado, su origen etimológico, evolución histórica, igualmente se conceptualiza al Estado.

De igual manera, en el segundo punto, se plantean las nociones generales sobre los Regímenes políticos, su definición, y su Clasificación, abordándose la distinción entre Dictadura y Democracia. De igual manera, en este acápite, se establece el origen etimológico del régimen autoritario, y su definición, así como el origen etimológico y definición de la democracia.

Es importante señalar que si bien es cierto los autores coinciden en clasificar dos grandes regímenes políticos como lo son: Los Regímenes Democráticos y los Regímenes autoritarios, a los fines de este trabajo se tratarán básicamente los regímenes democráticos, que ya de por sí constituye un amplio campo de estudio.

En esta primera parte se estudian igualmente, las teorías clásicas, neoclásicas y postclásicas sobre la democracia, se indica el fundamento legal de la democracia en Venezuela, abordándose posteriormente el Estado de Derecho, los Derechos Humanos.

Los Modelos de Estado, constituyen el tercer punto de esta primera parte, estudiándose el modelo de Estado Liberal, Social, y Social y Democrático de Derecho, por último el Estado venezolano como Estado Social y Democrático de Derecho.

La Segunda Parte esta referida a la Pena, en líneas generales, en el cuarto punto, se conceptualiza la pena, se establece su clasificación, estudiándose las Penas Privativas de Libertad, que son: el presidio, la prisión, el arresto; las Penas Restrictivas de Libertad, que son: relegación a colonia penitenciaria, confinamiento, expulsión del territorio de la República, sujeción a vigilancia de la autoridad; las Penas Privativas de otros Derechos y de Reprimenda, que son: la interdicción civil, inhabilitación política, inhabilitación para el ejercicio de alguna profesión, industria o cargo, destitución y suspensión del empleo, amonestación y caución de no ofender o dañar; las penas pecuniarias que es la multa; y las costas procesales como pena.

En este aparte se analizan los fines de la pena, a través de las teorías absolutas, relativas y mixtas.

En el quinto punto, contenido en esta parte del trabajo, se investiga la función de la pena en los distintos modelos de Estado, que son: el Estado Liberal, Estado Social, el Estado Social y Democrático de Derecho y la función de la pena en el Estado venezolano.

En el último punto de la tesis, se analizan los criterios que orientan la determinación de las políticas del Estado en materia de pena, las nociones generales, el marco legislativo de la política pública penal del Estado, y por último la Legislación especial y la política pública penal del Estado.

DESARROLLO

La investigación esta dirigida hacia la determinación de la orientación de las políticas del Estado Venezolano en materia penal y su posible adecuación con la concepción del Estado Social y Democrático de Derecho.

PRIMERA PARTE

1.- EL ESTADO

1.1.- Origen Etimológico

Al afrontar la palabra Estado e intentar llenarla de contenido, se evidencia que otros términos fueron utilizados con anterioridad para designar a la organización política conocida en la actualidad como Estado. Según Passerin, en la antigüedad se hablaba de *polis*, *res publica*, *civitas*, *regnum*. En la Edad Media, el término que más se acerca a lo que después será Estado es la fórmula *Comunitas Perfecta et sibi sufficiens*. (Peces Barba.1982: 32)

Al acudir a su etimología se puede indicar que, la expresión latina *stato*, cuyo uso se generalizó en el período renovador de la cultura occidental conocido como el Renacimiento, correspondiendo al Estat del antiguo francés, al Staat alemán, al Etat del francés moderno y al State del inglés. En su etimología encontramos una estrecha vinculación con propiedad

territorial, que funda las estructuras de poder en el sistema feudal. (Lechner. 1986: 11)

Maquiavelo a través de su obra *El Príncipe*, generaliza el para ese entonces poco conocido término Estado. Ahora bien. “En su concurrencia con otros términos, como *République*, en Bodino; *Commonwealth* en los autores ingleses, el término Estado saldrá triunfante, para designar a la organización política que surge del tránsito a la modernidad,...”, es decir, el término Estado significa el poder político moderno. (Peces – Barba. 1982: 32 – 33). Se desprende de lo anteriormente indicado, que si bien es cierto que la organización política que comporta la unidad territorial, humana y económica, ha tenido a lo largo de la historia, diversas denominaciones, la palabra Estado ha sido la que la ha identificado plenamente.

Aún cuando no puede atribuirse a Maquiavelo, el haber acuñado la palabra Estado, para identificar esta organización política, ampliamente conocida en la actualidad, la palabra Estado se ha impuesto, gracias a la difusión y al prestigio de su obra, citada, la cual comienza así: << *Todos los estados, todos los dominios que han tenido y tienen poder sobre los hombres, han sido y son repúblicas o principados*>>...” (Bobbio. 1987: 71) Desprendiéndose de lo anteriormente indicado, al hacer referencia al Estado, que este asume solo dos (2) tipos de regímenes; la República y el Principado, *De la République* (1576) de Bodino, “*Es un Tratado para evitar la anarquía, pues evidencia la necesidad, en toda sociedad política, de una autoridad suprema que dicte leyes a todos y que no las reciba de nadie.*” (Laski. 1981: p.41). *La République*, es un libro escrito por Bodino en el siglo XVI, en el que ya se evidencia la inquietud teórica de los pensadores, sobre la necesidad de una autoridad suprema, que rija los destinos de las personas, y a quien estas deban cumplir sus designios.

De igual manera, *“...en el siglo XVII, Hobbes usará casi exclusivamente los términos civitas en las obras latinas y commonwealth, en las obras inglesas, en todas las acepciones en las que hoy usamos Estado”* (Bobbio. 1987:72)

1.2.- Evolución Histórica

Aún cuando no se corresponde con el objetivo esencial de este trabajo el profundizar sobre el origen del Estado, es importante, aún cuando solo sea someramente, plantear el hecho de que si bien es cierto, que es con el Estado Liberal cuando se madura la concepción del estado de derecho y derechos humanos, no es menos cierto, que ese Estado Liberal tuvo que ser en principio Estado, y la primera forma de esta organización política que aparece en la Historia, es el Estado Absoluto, que de acuerdo a la posición de Heller, surge en el período histórico del Renacimiento.

El Estado es una forma del poder político de origen reciente, en cuya conformación jugó un papel importante, la transición del feudalismo medieval, al absolutismo del capitalismo incipiente que comenzó a germinar a partir de El Renacimiento, período este, que se caracterizó por la vuelta a lo clásico.

El elemento territorial tuvo gran significado en la antigüedad, al constituir el elemento fundamental, en torno al que se erigió el Estado, el cual; *“...aporta la conciencia de unidad a la sociedad frente a los peligros y amenazas de fraccionamiento que pesan sobre ella, interna y externamente.”* (Ramos. 1999:178). El Estado, es considerado de esta manera, un medio de

defensa, frente a los ataques internos y externos, a los que se ha visto sometida la sociedad, a través de los tiempos.

La generalidad de los autores concuerdan en la posición de que el origen del Estado en sí, se da a partir del período renacentista; en este sentido, Pastor expresa que, " *Su eclosión se produce en la modernidad europea en sintonía histórica con el Renacimiento* ". (1994: 4). Igualmente, Cotarelo indica que, " *El Estado,... aparece en Europa a finales del siglo XV y comienzos del siglo XVI* ". (1996: 15)

El Estado, siguiendo lo planteado por Heller, es una realidad política del mundo moderno. Lo que hoy se conoce como Estado es el producto de la historia Europea, que arranca con El Renacimiento (Ramos.1993: 219); El **Estado Absoluto**, constituye la primera forma de aparición del Estado, siendo este Estado marcadamente centralista.

La Edad Moderna comienza con el Estado Absolutista, y así "...se clausura el largo ciclo de lo que Hegel llamó la <<poliarquía medieval>>. Se trata de entes territoriales sometidos a la autoridad única de un monarca absoluto." (Cotarelo. 1996:18). A este respecto, Bobbio plateó que en "La formación del Estado Absoluto sobreviene mediante un doble proceso paralelo de concentración y centralización del poder, sobre un determinado territorio..." (1987: 129). Este centralismo del Estado Absoluto, fue en el siglo XVIII, una de las principales causas del malestar de la naciente burguesía, llevándola a luchar por su libertad. En este orden de ideas, Zolo, en su libro Democracia y Complejidad, aclara las ideas sobre este proceso histórico, al expresar que la burguesía europea, exigió para si misma, como clase social, y para sus miembros como ciudadanos libres e iguales, una libertad que no era tanto, según la definición de Hanna Arendt, una libertad política como

una libertad de la política, era, una libertad concebida como la diferenciación de funciones sociales y roles individuales frente al cuerpo político. (Zolo. 1994: 85). La burguesía ya tenía poder económico, pero carecía de un poder político, poseído para ese entonces, por el Estado Absolutista.

Una de las banderas enarboladas por la burguesía era el cese del intervencionismo estatal, con la consecuente libertad individual; cristalizada a partir de la Revolución Francesa. Sin embargo, la concentración de poder en manos del Monarca, que fue uno de los rasgos esenciales del Estado Absoluto, y fue el eje de la lucha burguesa; constituyó en su momento, un triunfo sobre la dispersión, propia del Feudalismo; Estableció los cimientos que luego fueron necesarios al Estado Liberal, porque su alcance de unidad permitió posteriormente delimitar el poder del Estado, con la subordinación del Estado al derecho, vale decir, el establecimiento del Estado de Derecho al cual se le dedicará un capítulo aparte.

El príncipe se constituyó en la figura, alrededor de la cual surgieron unos intereses comunes, frente a los poderes exteriores. (Caminal. 1996: 374) Unificando en torno a sí, posiciones que en un momento dado pudieron ser divergentes.

El Estado liberal, aduce Peces - Barba, presupone necesariamente la formación del propio Estado, y este se forma como Estado Absoluto. De igual forma, el profesor Solari, asevera que; El Estado Absoluto es la forma continental de surgimiento del Estado moderno y es un precursor del Estado liberal. (1982: 51)

Explicado en otros términos, el Estado Liberal es, de alguna manera, una forma dentro de la evolución del Estado absoluto de los Reyes, en el que el Estado de Derecho, se conformó en una herramienta importante.

Se puede observar, que el Estado no es una organización estática, sino que por el contrario es dinámica y se transforma con el transcurrir del tiempo.

Luego de haber determinado, de manera sucinta, la ubicación en el tiempo el nacimiento del Estado, es menester indicar, que no se trabajarán en este punto los distintos modelos de Estado, porque ello constituye materia de estudio de otro capítulo.

1.3.-Concepto

Es menester indicar, que si bien el aspecto central del presente Trabajo, es el Estado Social y Democrático de Derecho, sin embargo es oportuno tener una previa noción técnico - política del Estado:

Thomas Hobbes (1588-1679) emplea un símil, y define al Estado como una persona de cuyos actos una gran multitud, mediante pactos mutuos, se ha convertido en su autor, con la finalidad de que aquella persona pueda utilizar la fuerza y los medios de todos ellos, como ella considere adecuado para imponer la paz y la defensa común entre los ciudadanos. (Pérez. 1980: 24) Para Hobbes, *"Bajo la soberanía del Estado se garantiza la paz, ya que sin Estado no hay sociedad entre los hombres, sino mero estado natural de desconfianza y terror mutuo."*(Pastor, Manuel. 1994: 82)

Hobbes desarrolla su teoría política sobre el Estado, principalmente a través de su Libro *Leviatán*, teniendo Hobbes una visión organicista del Estado, al comparar al Estado con un ser humano.

De esta manera, la persona es considerada como la unión necesaria, para afrontar los peligros que provienen del exterior, en aras a garantizar la paz, así como la defensa entre los ciudadanos.

"El estado es el producto de las relaciones de producción capitalistas. El Estado es la forma de organización específica del poder político en las sociedades en las que el modo de producción capitalista es el dominante."(Pérez. 1980: 34)

A lo largo de la historia, el capitalismo ha sido vinculado con el Estado, concretamente con el Estado Liberal, indicándose que con el advenimiento del capitalismo, como modo de producción, se genera el fortalecimiento del Estado, específicamente del Estado Capitalista, en este sentido; han sido, *"... Marx y Engels quienes asociarían el Estado al desarrollo de la economía capitalista: Estado Moderno y Estado Capitalista resultan equivalentes en más de un sentido."* (Ramos.1999:191)

En este orden de ideas, el aspecto económico, concretamente, según Ramos, *" la expansión de una economía monetaria capitalista"*, jugó un papel importante en la conformación del Estado. Así, expresa el autor, *" Solo con la creación de un órgano centralizado se hizo posible el cobro de impuestos y la creación de ejércitos permanentes,...La expansión capitalista fortalece al nuevo Estado que va concentrando cada vez mayor poder."* (1999:193) Con el fortalecimiento de la economía capitalista, la clase burguesa afianza su poder económico, sin embargo, no tenían el poder político,

en consecuencia, " *La dominación burguesa precisaba desde sus orígenes aparatos políticos centralizados para oponerlos a las fuerzas políticas de carácter local.*" (Ramos. 1999:194)

El capitalismo tuvo gran influencia en la conformación del Estado, concretamente, del Estado Liberal, al generarse con este modo de producción, el fortalecimiento del Estado, el cual se fue centralizando, entre otras cosas, para lograr un mejor y más efectivo cobro de impuestos, lográndose de esta manera, una mayor cohesión.

Diversos autores reseñados por Ossorio, señalan que: el Estado "... es una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él, e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume la mayor fuerza política". Para Capitán es "grupo de individuos establecidos sobre un territorio determinado y sujetos a la autoridad de un mismo Gobierno." (Ossorio. 1974: 294)

Diversos autores definen el Estado, a través del territorio, y del poder, así como el elemento social, constituido por el conglomerado social que lo integra.

El estado, según el criterio de Weber, "...es una relación de dominio de hombres sobre hombres basada en el medio de la coacción legítima (es decir considerada legítima)." (1992:1057). El elemento humano, como parte integrante del Estado, así como la coacción legitimada por la voluntad del hombre, son las partes que componen esta definición.

Expresa Caminal, que el Estado *"... nace de la voluntad de las personas y está al servicio de las mismas para la protección de sus bienes y la seguridad de sus vidas."* (1996:373)

Se puede indicar que el Estado es una forma de poder entre otras. Es entonces una forma institucionalizada que organiza las colectividades sociales establecidas sobre un territorio, de acuerdo al criterio de Bourdeau (Ramos. 1993:194).

Hans Kelsen, expresa que, *" El Estado es pura y llanamente un sistema normativo vigente. Es la personificación del orden jurídico. La población y el territorio no demuestran sino la validez del ordenamiento jurídico en lo personal y en lo espacial. El poder político no añade al concepto de Estado sino la vigencia de ese orden jurídico."* (Neira, Enrique. 1991:141)

Kelsen, identifica el Estado con el ordenamiento jurídico, estableciendo que la población y el territorio, solo determinan el ámbito de aplicación personal y espacial de la Ley, añadiendo el poder político la vigencia de ese ordenamiento jurídico.

El Estado es una organización política, organizada jurídicamente, asentada en un determinado territorio.

Otra característica importante del Estado, es el ordenamiento jurídico, al cual debe sujetarse en el ejercicio de sus funciones, ya sea legislativa, ejecutiva o judicial, y más recientemente ciudadana y electoral.

El Estado ha sido definido de múltiples maneras, dependiendo del enfoque que se le dé. A los fines de este trabajo, sólo interesa una aproximación a lo que es el Estado Social y Democrático de Derecho, como la forma más perfecta de centralización del poder y las funciones que ejerce el Estado, a través de sus principales órganos.

Dentro de los elementos esenciales que configuran al Estado, según Chatelet Pisier-Kouchiver, y de manera esquemática, se encuentran:

Una potencia soberana, que dice representar o expresar a la colectividad.

Un cuadro jurídico y administrativo que define las reglas o normas de convivencia social, y,

Una instancia gubernamental, que toma las decisiones en última instancia, aquellas que convienen a toda la colectividad (Ramos. 1993: 194).

Dentro de los elementos del Estado, puede indicarse, fundamentalmente: El Territorio, la Población y el Poder.

En este orden de ideas, expresa Ángel Fajardo, que: *“Todo Estado tiene un territorio, y toda población y su territorio se encuentran unidos por un ordenamiento jurídico...el ordenamiento jurídico es el poder unificador de territorio y población.”* (2000:19)

De la definición de Fajardo, se desprenden el elemento territorial, la población y el ordenamiento jurídico, como factores que conforman el Estado.

En lo que respecta a la población, *“...científicamente solo podemos decir que es necesario un número de hombres suficientemente grande para permitir a la multitud una organización completa y una vida autónoma independiente de los poderes externos:”* (Fajardo, Angel.1997:20)

En cuanto al Territorio como elemento del Estado, este, *“... en su estado físico ocupa un espacio dentro del globo terráqueo y su ubicación se determina por latitudes y longitudes de sus fronteras... es la tierra en la cual está en relación permanente la población...”* (Fajardo, Angel.1997:24)

En lo que respecta al elemento territorial, este ha sido relevante desde el feudalismo hasta la presente fecha; Sin embargo la noción de territorio como elemento esencial y característico de la noción de Estado y soberanía, ha variado en el tiempo; el factor económico ha propulsado este cambio, con la necesidad de algunos Estados de aliarse en aras a unificar políticas económicas, que le permitan un mejor desarrollo económico, lo cual ha generado, como lo expresa Cotarelo: *“...La transnacionalización de la economía, ...”*, con la consiguiente *“...pérdida de soberanía de los Estados.”* (Elías Díaz y Alfonso Ruíz. 1996: 23); vale decir, los Estados, a fin de alcanzar metas económicas comunes, y lograr su desarrollo, han creado figuras de Uniones Transnacionales, que han devenido en la modificación de la noción tradicional de soberanía, no siendo ya el elemento territorial factor fundamental que caracterice la soberanía de los mismos; generando lo que se conoce hoy en día, como la globalización, aún cuando no se va a desarrollar materia alguna sobre la Globalización, en líneas generales se puede indicar que esta ha sido considerada como:

“...una fuerza homogeneizadora, que lima la << diferencia>> política y las capacidades de los Estados-nación

para actuar de forma independiente en la articulación y concreción de sus objetivos de política doméstica e internacional: el estado-Nación territorial parece afrontar la decadencia o la crisis.” (Held, David.1997:120)

La idea esencial que priva en la noción de Globalización, es la Unión de varios Estados, entes, dirigidos a lograr objetivos que en la generalidad de los casos son de carácter económico.

En lo que respecta a el Poder, como elemento constitutivo del Estado, este: *“...es un fenómeno social que se da en todos los órdenes de la interrelación humana, donde siempre existe una minoría que gobierna y una mayoría que obedece.” (Fajardo, Angel.1997:33)*

Se vincula de esta manera, el elemento del poder, con el gobierno de las minorías, que dirige a la mayoría que obedece.

En este sentido, es relevante la disertación que realiza Hermann Héller, en cuanto a; *“El poder del Estado es tanto más firme, cuanto mayor es el voluntario reconocimiento que se presta por quienes lo sostienen, a sus principios ético-jurídicos y a los preceptos jurídicos positivos, legitimados por aquellos. Solo goza de autoridad aquel poder del Estado a quien se le reconoce que su poder está autorizado.” (Fajardo, Angel.1997:34)*

El Estado puede ser concebido como, la forma centralizada e institucionalizada de poder, y es un elemento fundamental en una organización social determinada.

Según Kaplan, los principales países de América Latina, disponen de un Estado como maquinaria política administrativa encarnada en una elite pública más o menos disociada de lo que equivaldría a una sociedad civil y con la pretensión de tutelarla, controlarla, estructurarla y orientarla en lo económico, someterla en lo cultural ideológico. (González. 1990 : 77).

Ahora bien, "... la esencia del Estado vendría a ser el conjunto de entes institucionalizados conforme al modelo racional-burocrático, que pretende para sí el derecho soberano de ejercer el poder coercitivo (en un territorio-población) de acuerdo al imperativo absoluto de que ha de hacerse todo lo necesario para garantizar la preservación de ese derecho." (Guevara, Pedro. 1997:45)

El Estado está integrado por el conjunto de Instituciones, y concentra el monopolio del poder coercitivo, a través del ordenamiento jurídico, que regula su propia actuación. El Estado constituye el sustantivo y se adjetivara como Social y democrático de Derecho.

2.- REGIMENES POLITICOS

2.1.- Nociones Generales

Después de haber desarrollado el Estado como forma de poder político, es menester estudiar los regímenes políticos y en particular la democracia, por ser el régimen político existente en Venezuela y materia de este trabajo.

El tema de los regímenes políticos no ha sido tratado tan ampliamente como pudiera pensarse, más aún, al referirse a los regímenes políticos en América Latina; aún cuando actualmente existen autores latinoamericanos, que lo desarrollan muy bien, entre los cuales cabe mencionar, a Alfredo Ramos Jiménez, cuya producción bibliográfica, ha contribuido a dar luces sobre el conocimiento de los regímenes democráticos Latinoamericanos, catalogándose como un autor, de obligatoria consulta en la materia.

2.2.- Definición

Las definiciones que se esbozarán sobre los Regímenes Políticos, serán la base, sobre la cual se sustentarán las posteriores disertaciones referidas a la democracia y concretamente a la orientación de las políticas públicas del Estado social y democrático de derecho en materia de pena.

Se puede decir - siguiendo a Duverger- que el conjunto de instituciones políticas que funcionan en un País determinado y en un momento determinado, constituyen el régimen político. (Duverger. 1962: 13). A través del análisis de las Instituciones existentes en el Estado, puede precisarse el tipo de régimen político imperante en ese Estado;

Entendiéndose por régimen político: “... *el conjunto de las Instituciones que regulan la lucha por el poder y el ejercicio del poder y de los valores que animan la vida de tales instituciones.*” (Bobbio y Otros. 1995: 1362).

De lo antes expresado, se evidencia, que las Instituciones constituyen un elemento característico de los regímenes políticos.

De acuerdo con Ramos Jiménez, régimen político, corresponde al conjunto o entramado institucional que asegura las condiciones de funcionamiento del orden o hegemonía. Este autor, que define al régimen político a través de sus instituciones, está inserto dentro de una visión “*neoinstitucional*” (Ramírez. 1996: VI) de la democracia. El régimen político será democrático, sigue planteando Ramos, cuando ese funcionamiento implique competición y negociación pacífica y abierta en la relación de fuerzas. (Ramos. 1997: 65).

El régimen político ha sido considerado como la forma de gobierno que existe en un Estado determinado.

El sistema político imperante en un Estado, está constituido por un conjunto de instituciones que regulan el poder en esa organización jurídico-política, conocida universalmente como Estado, el cual estará determinado, por la orientación política predominante en ese entramado institucional, como son entre otros: elecciones libres, participación política, libertad de expresión, y en general, respeto a los Derechos fundamentales del ciudadano.

2.3.- Clasificación de los Regímenes Políticos

Los regímenes políticos han sido divididos en dos grandes bloques a saber:

2.3.1.- El Régimen Democrático

El régimen Democrático, es decir la Democracia, es entendido como el régimen político en el cual se respetan las garantías del ciudadano, y en el cual la soberanía reside en el pueblo, o como plantea Touraine (1995: 321); La democracia es el régimen político en el cual los actores sociales pueden formarse y actuar libremente; ya aparece la libertad, como elemento integrante del régimen democrático.

Para Bobbio, la *"... democracia, en cuanto contrapuesta a todas las formas de gobierno autocrático, es (...) caracterizada por un conjunto de reglas (...) que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos."* (Bienen.1999:80).

En contraposición al Régimen autocrático o dictadura, el régimen democrático, surge por la voluntad colectiva, la cual determina el conjunto de normas de convivencia que deben acatarse, quien las instrumenta y bajo qué formas.

Es importante destacar, que *"...la estabilidad de un régimen democrático supone,...,la capacidad de las diferentes instancias públicas por satisfacer el volumen de demandas sociales, demandas que,...a causa del propio proceso modernizador, crecen tanto en número, como en complejidad."* (Oropeza.1998:14). En este orden de ideas, en la medida en

que el Estado, a través de los órganos que fueren competentes, logre la satisfacción de las exigencias de la sociedad, se generará la estabilidad del régimen democrático.

2.3.2.- El Régimen Autoritario o Dictadura

El régimen Autoritario, es conocido también como Dictadura, *“...tiranía, despotismo, autocracia, absolutismo, autoritarismo, totalitarismo, caudillaje, e incluso, cesarismo y bonapartismo, con significados genéricos.”* (Pastor.1994:113)

2.3.2.1.- Origen Etimológico.

La palabra Dictadura, *“...es un término que nos viene de la Antigüedad clásica,...En Roma se llamó dictador a un magistrado extraordinario, que nombraba uno de los cónsules en circunstancias especiales, como podía ser conducir una guerra o reprimir una revuelta...”* (Bobbio. 1987: 179)

El dictador tenía amplios poderes, sin embargo tales poderes tenían un carácter temporal, generalmente duraban, el tiempo durante el cual permanecía la revuelta, o la guerra, es decir, la labor para la cual había sido designado, todo lo cual no podía exceder de seis (6) meses, o el tiempo en el cual permanecía en su cargo, el magistrado que lo había designado como dictador.

En su obra sobre La Dictadura, de 1921, Carl Schmidt, realiza una distinción, entre lo que es *“ la dictadura clásica, que llama...<<comisaría>> (en el sentido de que el dictador*

desarrolla su tarea extraordinaria dentro de los límites de la <<comisión>> recibida) de la dictadura de los tiempos modernos o revolucionaria, a la que llama <<soberana>>,..." en la cual <<ve en todo el ordenamiento existente un estado de cosas que tiene que cambiar con su acción>>" (Bobbio. 1987: 182)

2.3.2.2.- Definición

De igual manera, y en lo que respecta al sistema Constitucional, existente en el régimen Dictatorial, Bobbio expresa, que; *"no suspende una constitución vigente basándose en un derecho contemplado por la misma, y por lo mismo constitucional, sino que trata de crear un estado de cosas en el que sea posible imponer una constitución considerada como la auténtica"* (1987:182)

Lo anterior evidencia, que si bien es cierto, que en el Régimen Autoritario pueden ser sancionadas constituciones, no es menos cierto, que en la generalidad de los casos, las mismas son sancionadas conforme a los lineamientos del régimen vigente.

En otros términos, y siguiendo a Stammer, puede decirse que la dictadura es *"... el control ilimitado del poder estatal por parte de un individuo, una camarilla o un grupo pequeño."* (Pastor. 1994: 112)

En la dictadura, según la definición de Stamer, un individuo, un conjunto o grupo de personas, dirigen de manera ilimitada, el poder del Estado.

La Dictadura es el “...el régimen político en que se concentran en una persona las facultades de decisión que normalmente se ejercen por varias personas u organismos.” (Gil R. 1969:24)

La conceptualización del régimen dictatorial, es avizorado por Gil, como la concentración de las facultades decisorias por una sola persona, es decir, es concebido, como un sistema de gobierno unipersonal, en el cual un solo ciudadano, cuando debieran ser varios, adoptan las decisiones más relevantes. (1969:24)

La dictadura ha sido percibida, por Sartori como “... un gobierno no constitucional, bien porque sus dirigentes convierten en un engaño la constitución preexistente, bien porque redactan una constitución que les confiere el poder para hacer de hecho lo que quieren.”, En consecuencia, para Sartori, en algunos regímenes dictatoriales se promulgan Constituciones, que si bien sirven solo a los designios del dictador o a los de los que dirigen el gobierno autocrático, por medio de la Constitución creada se intenta legitimar el poder de los mismos.

La dictadura es un régimen en el cual, el poder se reúne generalmente en una sola persona, siendo en consecuencia personalizado.

2.3.2.3.- Dictadura y Democracia

Es menester resaltar, que hoy en día, los regímenes dictatoriales promulgan Constituciones, aún cuando las mismas se adaptan a sus intereses, ejemplo de ello son, en Venezuela Juan Vicente Gómez (1908 a 1935), en Alemania Adolfo Hitler (1889 a 1945), en Venezuela Marcos Pérez

Jiménez (1952 a 1958) y más recientemente en Chile Augusto Pinochet (1974 a 1981).

En este orden de ideas, durante el Régimen de Juan Vicente Gómez, Presidente Provisional y Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, desde el 19 de Diciembre de 1908, hasta el 17 de Diciembre de 1935, se promulgaron Siete (7) Constituciones y Un (1) Estatuto Constitucional Provisorio, vale decir, la Constitución de los Estados Unidos de Venezuela, de 1909, El Estatuto Constitucional Provisorio de 1914, las Constituciones de los Estados Unidos de Venezuela, de fechas 1922, 1925, 1928, 1929, 1931 y 1936.

De igual forma, en el período de la dictadura de Marcos Pérez Jiménez, desde el 2 de Diciembre de 1952, hasta el 23 de Enero de 1958, estuvo vigente, la Constitución de los Estados Unidos de Venezuela de 1947, hasta que fue promulgada la Constitución de 1953, en la cual, la Nación venezolana, fue denominada República de Venezuela.

De lo anteriormente indicado se desprende, que la vigencia de una determinada Constitución en un régimen dictatorial, no implica necesariamente el respeto a las garantías fundamentales de los ciudadanos, entre los cuales está el respeto a la dignidad y libertad, derechos entre otros inherentes al ser humano. Se evidencia, que hay la preocupación en algunos regímenes dictatoriales, de revestirse de una capa de legalidad, que le proporcione legitimidad a su gobierno.

Históricamente ha existido tensión entre la dictadura y la democracia, siendo necesario destacar, que aún cuando algunas dictaduras se

ampan en Constituciones formalmente democráticas, son regímenes antidemocráticos.

De esta manera se evidencia, que el acatamiento a los derechos fundamentales del ser humano, se observa, básicamente en los regímenes democráticos, cuya existencia es preferible.

2.4.- La Democracia

2.4.1.- Origen etimológico.

El término democracia surge por primera vez con Erótodo y al analizar la democracia, es necesario conceptualizarla, aún cuando *“si definir la democracia es explicar que significa el vocablo, el problema se resuelve rápido; basta saber un poco de griego. La palabra democracia, significa literalmente, poder (kratos) del pueblo (demos).”* (Sartori, G. 1994: 3).

La democracia en inglés se entiende como leadership (mandato en sentido suave) pero en castellano no se puede establecer tan claramente, ya que se dice líder. Puede decirse que la democracia es el mandato de la mayoría, si se entiende por mayoría, el que en la democracia se sometan las decisiones a la regla mayoritaria. (Sartori. 1994: 88)

2.4.2.- Nociones Generales

En esta parte del trabajo, se realizarán algunas consideraciones generales, sobre el régimen democrático, que permitan caracterizar al Estado como una forma de organización política en la cual se establecen unas

determinadas políticas públicas en materia de penas, todo en un marco normativo, el cual permitirá el cumplimiento del principio general de legalidad de los delitos y las penas.

Se puede decir, que si el conjunto de instituciones políticas definen un régimen político, este será más democrático en la medida en que sus instituciones funcionen de manera tal, que los ciudadanos puedan participar libremente en el régimen.

Al establecer la clasificación de los regímenes políticos, Duverger hace una distinción entre las democracias clásicas y las dictaduras.

Lo que Duverger denomina democracias clásicas es un concepto de legitimidad del poder, que se originó fundamentalmente en el Siglo XVIII y logró instaurarse en el siglo XIX, y cuyos elementos principales son: las libertades políticas y libertades públicas, elecciones libres, separación de funciones y poderes; y existencia de una oposición política.

El término democracia fue reservado por Duverger a los regímenes occidentales, europeo y norteamericano, porque dicho autor consideraba que las democracias en América Latina algunas veces eran interrumpidas por Golpes Militares, por lo cual solo una pequeña parte de la obra de este gran autor, fue dedicada a la democracia en América Latina.

Pero no se debe olvidar, que si bien magistral, la obra de Duverger fue escrita en 1962, y desde esa fecha hasta el presente, han tenido lugar una serie de acontecimientos en Latinoamérica, que ha llevado a decir, que si bien la institución militar había definido los tradicionales regímenes autoritarios en América Latina, los partidos definen hoy en día a los

regímenes democráticos (Ramos. 1997: 85) Actualmente el estudio sobre la democracia ha ido ocupando un lugar importante en el *"debate latinoamericano"*.

Considerada por Aristóteles como la forma política viciosa o impura, hoy en día, la mayoría de los autores, coinciden en ver a la democracia como el régimen político perfectible, que permite la mayor participación de los ciudadanos, en el cual estos pueden elegir a sus gobernantes.

2.4.3.- Definición

Se puede expresar, citando a Gurutz Jáuregui, que *"La democracia constituye un ideal cuyo objetivo fundamental es la consecución de la plena libertad e igualdad de los seres humanos. La aparente fortaleza exterior de la democracia contrasta con la languidez y debilidad interna de la mayor parte de los actuales sistemas políticos democráticos. "(1994: 13). La democracia debe participar en la existencia, con dignidad de las personas para satisfacer sus derechos políticos y constitucionales, para que se aprecie la necesidad de su materialización.*

El respeto y garantía de los derechos fundamentales, del ser humano, como son la Libertad y la Igualdad, entre otros, constituye un factor esencial que caracteriza la democracia.

La democracia, según Sartori, oscila entre el deber ser, que son principalmente los ideales y el ser, constituido por sus propias condiciones reales. (1994: 4). Para Sartori La definición más sencilla y más realista de la democracia es la siguiente: Régimen en el cual los gobernantes son

escogidos por los gobernados por medio de elecciones sinceras y libres. (Duverger. 1957: 378)

Las elecciones libres y sinceras, es decir, las elecciones realizadas con el cumplimiento de las reglas democráticas, vale decir, el respeto hacia los participantes y hacia el resultado electoral, todo lo cual debe sujetarse a las reglas previamente establecidas, distingue el régimen democrático, del autocrático o dictatorial.

La democracia es entonces, *“una fórmula política para resolver el hecho de la pluralidad humana”* (Del Aguila. 1996: 154). Se sabe, por Norberto Bobbio, que la democracia es ante todo el gobierno de las leyes, antes de hacerse efectiva por el gobierno de los hombres (Ramos.1997: 19). Son entonces, rasgos esenciales de la democracia, el respeto a la libertad y la igualdad de todos los ciudadanos, así como las elecciones, que legitiman el ejercicio del poder por parte de los gobernantes.

Democracia: Es el régimen o sistema de poder, en el cual la participación de los ciudadanos resulta decisiva para la dirección de los asuntos que conciernen a la política y a la comunidad y que por lo mismo, afecta su orientación o destino. (Ramos Jiménez. 1997: 31). Este autor considera a la democracia como la forma hegemónica de la política a nivel mundial.

Hoy la democracia es una abreviación que significa liberal democracia. (Sartori. 1992: 27). El discurso de la democracia de los modernos es complejo e implica, en primer lugar: que la democracia es un principio de legitimidad, en el sentido de que es el elemento que vincula el hombre griego con la realidad del siglo XX, la legitimidad democrática postula que el poder

deriva del demos, del pueblo (consenso de los ciudadanos). En segundo lugar: La democracia es un sistema político llamado a resolver problemas de ejercicio del poder. Las nuestras son unas democracias indirectas gobernadas por representantes. En tercer lugar, la democracia es un ideal, en el entendido de que la democracia como es (en la realidad), no es la democracia como debería ser y que la democracia es, ante todo un ideal., pero sin la democracia ideal no existiría la democracia real.

La democracia es un régimen político, generalmente definido a través de la participación de los ciudadanos, y según Schumpeter, ésta tiene como objetivo fundamental la elección de los líderes que van a gobernar.

2.4.4. Teorías Sobre la Democracia

Las principales **Teorías** que han surgido en torno a la democracia son, a saber;

2.4.4.1.- La Teoría Clásica de la democracia,

Esta Teoría, es la que Joseph Schumpeter, siguiendo a Max Weber, definió como doctrina clásica de la democracia, hace más de 40 años, encontrándose conformada por diversos modelos democráticos, denominación que se contrapone a la nueva corriente que surgía en ese momento y que es definida como neoclásica.

Entre los autores clásicos, se incluye a Rousseau, Marx, Engels, Lenin, Stuka, Pasukanis, Gramsci, Vyshinskij. Esta teoría plantea, entre otras cosas, que cuando se produce un mayor progreso civil y una mayor emancipación social, menor será la complejidad de las relaciones políticas,

económicas, y sociales, igualmente plantean, que es posible la desaparición del conflicto de la sociedad, posición con la cual no coincide Zolo.

Existen tres supuestos generales que subyacen en el modelo radical socialista, en el cual se encuentran inmersos autores, desde Rousseau a Babeauf, Marx, Lenin, Gramsci, y, en general, los autores de la teoría Marxista, para los cuales:

1.- El sistema político es concebido como el único sistema social que comprende en sí mismo todas las dimensiones posibles de la experiencia.

2.- La participación de la mayor cantidad posible de ciudadanos en el proceso de las decisiones es un bien moral en sí mismo.

3.- El proceso civil y la emancipación Social no conducirá a niveles de mayor complejidad y especificación en las relaciones sociales políticas y económicas sino a su progresiva simplificación. (Zolo. 1994: 95-96)

Puede indicarse, que “ *La aportación radical de Rousseau, fue el concepto de voluntad general, según el cual cada ciudadano tenía un interés colectivo en el bienestar de la comunidad, distinto del interés privado y, y por tanto, el cuerpo de ciudadanos debía actuar como un todo y aprobar libremente las leyes que serían aplicadas por igual a todos los individuos. El pueblo es, por tanto el único soberano legítimo de una comunidad y la voluntad del conjunto, el poder legislativo, no puede ser representada por ninguna persona o grupo...*”
(Pastor, manuel.1994:147)

De lo antes expresado se desprende, que Rousseau postuló la idea de una democracia directa, en la cual los ciudadanos adoptarían directamente las decisiones políticas de los asuntos que les concernían, posición difícil de cumplir en las complejas sociedades actuales, en las cuales convergen las Mancomunidades y las Organizaciones Supranacionales, en lo que se ha denominado la Globalización.

Marx, postuló lo que denominó la Verdadera Democracia, la cual quería decir;

“...la supresión ... de todas las estructuras burocráticas y parlamentarias estables. Las funciones administrativas, sin ninguna distinción entre los poderes legislativo y ejecutivo, debían ser cumplidas en parte por funcionarios elegidos por sufragio universal,...; la parte restante (en especial en áreas como la justicia, la policía y la defensa militar) debía ser confiada directamente al manejo popular. Su meta era, claramente, la eliminación de cualquier separación entre la sociedad civil y el Estado político,...” (Zolo. 1994:94)

En Marx regía un ideal comunitario, según el cual debía ser borrada toda separación entre el proletariado y el Estado como organización política, a fin de crear una relación directa entre los ciudadanos y las actuaciones propias del estado.

Engels planteó la desaparición del poder del hombre sobre el hombre, incluido el poder democrático. *“Todas las funciones políticas se volverían superfluas y el Estado se extinguiría espontáneamente cuando, una vez que hubieran sido suprimidas todas las formas de producción capitalista y desaparecido las*

clases sociales engendradas por la misma, el desarrollo social pudiera ser asegurado mediante el sencillo expediente de "la administración de los bienes y la dirección de los procesos de producción." (Zolo. 1994:94)

El idealismo político planteado por Engels, postula la eliminación del sistema capitalista, y de las clases que este originó, asegurando de esta manera el desarrollo social.

La Doctrina Clásica de la Democracia es un primer acercamiento teórico, al régimen político que a lo largo de la Historia ha sido designado como Democracia.

2.4.4.2.- La Teoría Neoclásica de la Democracia

La Teoría Neoclásica de la Democracia, ha sido denominada también, pluralismo democrático y elitismo político, por sus detractores.

La Teoría Neoclásica de la Democracia, tiene en Max Weber a uno de los primeros pensadores, porque es a partir del análisis de algunas ideas de este autor, después de la Segunda Guerra Mundial, que Schumpeter planteará los principios que darán origen a esta Teoría.

La posición de Weber, constituye un desarrollo del pensamiento político; Weber consideraba que el creciente protagonismo de las masas en la política no constituía modificación de la realidad de la dominación de la minoría, " ... *la acción política se rige siempre por el principio del pequeño número, esto es, el de la superior capacidad política de maniobra de los pequeños grupos dirigentes.*" (Caminal. 1996:200) De igual manera, continúa

disertando el autor, *"... por más que la extensión del sufragio universal fuera inevitable,..., ello no significaba necesariamente, que las masas asumieran el protagonismo político."* (1996:201)

A través de lo que ha sido la evolución histórica del sufragio universal, pudiera pensarse, que la generalización del sufragio implicó automáticamente una mayor participación de las masas en las decisiones políticas, lo cual no necesariamente es así, porque la implantación del sufragio universal, que en principio proporciona una visión de un mayor poder en el ámbito político, para toda la población votante, implica fundamentalmente la designación de los dirigentes políticos, que serán en definitiva, quienes adoptarán las decisiones políticas trascendentales.

Schumpeter, propulsor de la Teoría Neoclásica de la Democracia, trató de interpretarla, desde una óptica realista. (Zolo. 1994:111)

La Democracia, es para Schumpeter un método, el cual *"...compromete a los ciudadanos en un proceso formal de designar agentes que determinarán las cuestiones políticas."* (Zolo. 1994:111)

La democracia así estimada por Schumpeter, como un método político, es, *"... un cierto tipo de concierto institucional para llegar a las decisiones políticas - legislativas y administrativas- y por ello no puede constituir un fin en sí misma independientemente de las decisiones a que dé lugar en condiciones históricas dadas"* (Gurutuz Jáuregui : 1994 p.24)

Pese a todas las críticas que se le hacen, incluida la de Carole Pateman, la cual estima, que *"... el propósito de Schumpeter era hacer de la Teoría Clásica un blanco conveniente para su crítica conservadora y*

antidemocrática.” (Zolo. 1996:92); no puede negarse que la obra de Shumpeter es fundamental dentro de la concepción moderna de la democracia... Este académico de origen austro - húngaro proporcionó al estudio de las democracias modernas, un modelo realista de democracia, que, sobre una base empírica , se propone dar cuenta del funcionamiento de las democracias occidentales. (Ramírez R. : 1996, p. 38)

La obra de Shumpeter ha sido importante para el desarrollo de la Teoría Neoclásica sobre la Democracia.

“ El paradigma neoclásico, descansa en los siguientes axiomas conceptuales:

- Un régimen democrático se distingue de los regímenes no democráticos a causa de la naturaleza pluralista y competitiva del procedimiento electoral para acceder al poder político.

- La democracia no conduce ni a una participación extensa de los ciudadanos en el proceso de las decisiones a su “representación”. (en cualquier sentido distinto al orgánico-corporativo de las asambleas medievales).

- La democracia es un subproducto de la competencia electoral de las minorías, en el sentido de que las exigencias procesales de la competencia entrañan un alto grado de libertad de expresión y obligan a los contendientes a tomar en cuenta la condición del

mercado político al presentar sus propias propuestas al público. Los empresarios actúan exactamente de la misma manera cuando..., se ven obligados, por la lógica de la competencia, a tomar en cuenta las exigencias que surgen del mercado ” (Zolo. 1994:115)

Establece Shumpeter, que la democracia se caracteriza y distingue de los regímenes no democráticos, porque el procedimiento electoral tiene una naturaleza pluralista y competitiva, a fin de alcanzar el poder político. Al acceder al poder político las minorías, estas representarán a los ciudadanos y adoptarán las decisiones políticas relevantes.

Igualmente, Shumpeter, establece un símil entre las elecciones, con la economía de mercado, asimilándose la democracia a un subproducto de la competencia electoral de las minorías, previendo, que los contendientes, es decir, aquellos actores políticos que aspiran acceder al poder político de un Estado, deben tomar en cuenta la condición del mercado político, y así presentar sus propias propuestas al público; indicando, para reforzar su posición, que los empresarios actúan exactamente de la misma manera cuando, se ven obligados, por la lógica de la competencia, a tomar en consideración las exigencias que surgen del mercado.

2.4.4.3.- La Teoría Postclásica de la Democracia, de Danilo Zolo.

Se puede indicar que, uno de los supuestos básicos de Danilo Zolo al abordar la democracia, es la “...*creciente complejidad de las sociedades Postindustriales.*” (1994: 80), “...*Esta complejidad lo llevó a plantearse la necesidad de proponer un intento postclásico de la reconstrucción de la*

Teoría democrática, en virtud de que las actuales teorías de la democracia, no dan respuesta realista a esta situación de complejidad. "(1994: 224).

Algunos de los postulados de la Teoría Clásica entran en contradicción, con la posición de Zolo, porque, como ya se ha indicado, para él, la complejidad creciente de las sociedades es uno de los supuestos básicos de Zolo y los autores de la teoría clásica plantean, que a mayor progreso civil y emancipación social, menor será la complejidad de las relaciones políticas, económicas, sociales, aunado al hecho de que los autores clásicos, creen que es posible la desaparición del conflicto de la sociedad, planteamiento con el cual Zolo no está de acuerdo.

Se puede observar, que las sociedades se van haciendo cada vez más complejas. Los ciudadanos esperan soluciones que la democracia no proporciona, lo cual ha generado una situación, que ha llevado a un rechazo de la política y a la crisis de la Democracia.

De acuerdo a la posición de la teoría postclásica, la democracia, *"implicará la preservación de niveles más elevados de complejidad social y, al mismo tiempo, la aceptación colectiva de una mayor cantidad de riesgos e inseguridades sociales."* (Zolo, Danilo.1994:87) para Zolo, el aumento de la complejidad en las sociedades postindustriales, origina que el régimen político democrático conserve en su seno esa compleja amalgama social.

Es importante destacar, que a finales de los sesenta, Gouldner, expuso los cambios que ya estaban ocurriendo, en el tipo de organización estatal que se había impuesto en los países centrales del neocapitalismo. Así, una "cuestión tecnocrática" venía a sobreponerse a la ya clásica

“cuestión burocrática” siendo la primera una especie de maduración de la segunda.(Ramos Jiménez.1997:102)

La evidente crisis de la democracia de partidos y la inviabilidad del proyecto tecnocrático, a todas luces hegemónico, ha dado origen al modelo democrático, que Maurice Duverger ha denominado “*tecnodemocracia*” (Ramos Jiménez.1997:108-109)

La Tecnodemocracia abarca en su seno, tres grupos funcionales, a saber:

“Primero, el grupo de los políticos, que comprende a los líderes partidistas, los representantes elegidos y a los gobernantes, todos ellos directamente responsables ante los ciudadanos. Luego, el grupo de funcionarios o burócratas, compuesto por los directores y administradores de las distintas estructuras gubernamentales como de las grandes empresas privadas,.... Finalmente, tenemos el grupo de los tecnócratas, compuesto por la élite profesional (organizada) y científica. La primera, mucho más importante que esta última en nuestros países.” (Ramos Jiménez.1997: 112)

En la Tecnodemocracia convergen: Los líderes políticos, los funcionarios de alta Jerarquía en la organización política, como son los directores y administradores, y por último los tecnócratas, que constituyen un grupo de profesionales organizados, y que cada día adquieren más fuerza en los Países Latinoamericanos.

En lo que respecta a la toma de decisiones en un modelo tecnodemocrático perfecto, *“...comienza con las iniciativas y propuestas tecnocráticas, que reciben el apoyo y son conducidas por los políticos o*

gobernantes hacia el sector burocrático, encargado de hacerlas compatibles con los fines estratégicos del Estado.” (Ramos Jiménez.1997:114)

La complejidad, a la que se ha hecho referencia, que abarca las instituciones de la democracia, genera así, el modelo de Tecnodemocracia, del cual forman parte grupos de profesionales, de personas que se especializan en acceder a los conocimientos que se requieren para tomar decisiones, y que están ocupando posiciones cada vez más importantes.

Todo intento por repensar la democracia debe partir del análisis comprensión y crítica, constructivas, de las teorías de la democracia, porque como dice Zolo, no se puede comenzar de cero, sino que más bien hay que replantear la democracia, pero incluyendo los valores, en ese proyecto y tomando lo mejor de lo actualmente existente.

2.4.5.- Fundamento Legal de la Democracia en Venezuela.

El régimen democrático, ha sido proclamado por la generalidad de las Constituciones vigentes en Venezuela a lo largo del siglo pasado, aún cuando solo fuere por legitimar el régimen dictatorial, que imperó en determinadas épocas de su historia siendo así, que la República, ha estado regida por 26 textos Constitucionales, promulgados estos en los años, 1811, 1819, 1821,1830,1857, 1858, 1864, 1874, 1881, 1891, 1893, 1901, 1904, 1909, 1914, 1922, 1925, 1928, 1931, 1936, 1945, 1947, 1953, 1945, 1947, 1953, 1961 y 1999; de las cuales, algunas fueron simples enmiendas, o reformas parciales; en virtud de que, por no existir el mecanismo de la enmienda, se realizaban las reformas parciales de los textos Constitucionales y se publicaba íntegramente el texto, el cual era prácticamente idéntico al anterior. (Brewer- Carías. 2000: 9)

Al hacer referencia a la Constitución es menester hacer indicar el origen etimológico de la palabra Constitución, en este sentido:

*“ La palabra constitución significa **status, orden, conformación, estructura esencial de un ente o de una organización en general**; pero la Constitución escrita con mayúscula se refiere a la de un Estado cualquiera, y así como la constitución de un hombre es distinta a la de una mujer; la Constitución de un Estado es distinta a la de otro Estado.”*
(Fajardo H, Angel. 2000:280)

La Constitución establece los lineamientos fundamentales a través de los cuales se consagran los cimientos esenciales del Estado.

La Constitución es la norma rectora del Estado, del Poder y de los ciudadanos, es la base fundamental a partir de la cual se desarrolla toda la normativa jurídica del Estado.

En este orden de ideas, expresa Eisemann: La Constitución *“... constituye el grado supremo o desde el punto de vista dinámico, la fuente, el principio del orden estático entero: ...Las normas constitucionales son soberanas en el orden interno porque no están ni pueden estar limitadas...”*
(Fajardo H, Angel. 2000:334)

La Constitución es la fuente de todo el ordenamiento jurídico, y tienen supremacía en el orden interno.

El principio de supremacía constitucional está consagrado en el artículo 7 de la Carta Magna, que reza: *“ La Constitución es la norma*

suprema y el Fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución." (Brewer- Carías. 2000: 269) De igual manera, el artículo 137 de la Constitución nacional establece que: *" La Constitución y la ley definirán las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder Público, a las cuales deben sujetarse las actividades que realicen."* (Brewer- Carías. 2000: 308)

En este orden de ideas, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de 1999, consagra en su artículo 6: *"El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen, es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables."* (Asamblea Nacional Constituyente.1999:24)

Por lo tanto, al hacer referencia al fundamento legal de la Democracia en Venezuela, es importante destacar, que el Régimen Democrático se encuentra consagrado en el artículo 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el cual se pauta que el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen, es y será siempre entre otras cosas, democrático.

2. 4. 6.- Estado de Derecho

El Estado de Derecho, es uno de los rasgos particulares del Estado democrático. En este aparte se estudiarán los lineamientos a partir de los cuales puede considerarse que en un Estado existe el Estado de Derecho.

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 2, establece que:

“Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.”(Asamblea Nacional Constituyente.1999:23)

El Estado de Derecho, es fundamentalmente la sujeción del Estado a las normas vigentes, al Derecho, constituyendo una garantía esencial para la sociedad y la persona humana, porque el Estado, al ejercer el poder público ha de respetar los derechos fundamentales y la dignidad de la persona natural y jurídica, tales como la libertad de existencia y actuación y la vida.

Es importante destacar la aseveración de Elías Díaz, en esta materia, cuando indica que el Estado de Derecho, es el Estado cuyo poder y actividad vienen regulados y controlados por la Ley. (1981: 17)

El control del poder estatal viene dado por la existencia del Estado de Derecho, suponiendo la adecuación de la actividad del Estado al ordenamiento jurídico vigente, ya que si bien es cierto que el Estado tiene, siguiendo a Weber, el monopolio de la coacción física legítima (1992: 1056); debe adecuar sus actuaciones al marco legal existente.

Sartori plantea, que; *“La democracia de los modernos es representativa y presupone como condición necesaria el Estado liberal-constitucional, el control del poder.”* (1992: 39) Siendo este control un elemento necesario de la democracia moderna, lo que supone la sujeción

del Estado al orden jurídico constitucional vigente, lo cual expresa al Estado de Derecho como tal.

Ampliando esta cuestión, Aparicio, expresa que " la formulación del Estado de derecho se resume en la autolimitación del Estado respecto de los ciudadanos y sometimiento del propio Estado al Derecho por él creado(sometimiento de los poderes públicos a la Constitución). " (Pastor. 1994: 310)

El Estado de Derecho, es la limitación impuesta por el mismo Estado, al Derecho, que como Estado ha creado, vale decir, la subordinación de los poderes públicos a la Constitución.

El Estado de Derecho, "...es consecuencia de dos principios democráticos, o sea, de la necesidad de que la organización estatal se organice y desarrolle sus actividades con sujeción y apego a la Ley y al reconocimiento pleno por el ordenamiento jurídico de derechos y situaciones jurídicas subjetivas a favor del ciudadano." (Beltrán G. L. 1983: 27)

Después de la Revolución Francesa en 1789, reseña Martínez Rincónes, el Estado Francés sufre un cambio no conocido anteriormente, es así, que desde el punto de vista institucional, se transforma en Estado de Derecho, y ello va a generar, como consecuencia, según Elías Díaz, citado por Martínez Rincónes, las siguientes características:

a.- Imperio de la Ley: Ley como expresión de la voluntad general.

b.- División de los poderes: legislativo, ejecutivo, judicial.

c.- Derechos y libertades fundamentales: garantía jurídico formal y efectiva realización material. (1998: 8).

La regulación de la actividad estatal, a través del ordenamiento jurídico vigente; la división de la poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que es realizada por medio de sus distintos órganos, dependiendo de las funciones que ejerza, ya fuere de creación de leyes, de dirigir todo lo atinente al funcionamiento del Estado o de administrar justicia; así como el respeto de los derechos y garantías fundamentales de los ciudadanos, constituyen elementos fundamentales del Estado de Derecho.

Es coincidente, en este sentido, la posición de Gándara Feijoo, cuando expresa que, el Estado de Derecho nace en un momento histórico concreto: Las Revoluciones Norteamericana y Francesa. (1983: 26)

Es el Estado, quien a través de los órganos competentes, crea las normas que regirán la vida social. En el Estado venezolano, la creación de normas de carácter penal, es realizada por el Estado a través del Poder Legislativo; en la Constitución de 1961, por medio del Congreso Nacional; como lo establecían los artículos 138 y 139 de dicha Carta Magna sucesivamente:

“El Poder Legislativo se ejerce por el Congreso, integrado por dos Cámaras, el Senado y la Cámara de Diputados.”
“Corresponde al Congreso legislar sobre las materias de la competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional. Es privilegio del Congreso decretar amnistías, lo que hará por ley especial. El Congreso ejerce

también el control de la Administración Pública Nacional en los términos establecidos por esta Constitución. “

A partir de la vigencia de la actual Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es atribución de la Asamblea Nacional legislar en materia de la competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder nacional. Todo de conformidad con el artículo 187, ordinal 1º de la Carta Magna. De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de esta Constitución, el cual reza: *“La Ley es el acto sancionado por la Asamblea Nacional como cuerpo legislador...”* (Asamblea Nacional Constituyente.1999:89)

Siendo el Estado, el ente creador y quien exige el cumplimiento de las disposiciones integrantes del Ordenamiento Jurídico vigente, debe ser el primer garante del respeto y obediencia a la Ley, correspondiéndole, como Estado de Derecho, el conocimiento del Derecho y en particular el del Derecho Penal, que implica legalidad de los delitos y las penas (Palazzo. 1998: 50).

En virtud del principio de legalidad sobre los delitos y las penas, el Estado a través de sus órganos competentes, solo puede imponer penas, que ya hayan sido determinadas como tales, tanto cuantitativa como cualitativamente, lo cual comporta una garantía legal para los ciudadanos, y la certeza de que no van a ser castigados con sanciones que no estén expresa y previamente previstas como tales en la Ley Penal respectiva, o en Leyes Especiales que para preservar los bienes jurídicos, crean los tipos penales correspondientes.

La Constitución Nacional, consagra el **Estado como Democrático y Social de Derecho y de Justicia**, es menester destacar la naturaleza de cada uno de los elementos, que adjetivan el **Estado venezolano**.

Al hacer referencia al **Estado venezolano como Social**, expresa Ricardo Combellas, que, este: *"...tiene un cometido social, que se expresa como garantía de la procura existencial extendida esta como la satisfacción de las necesidades mínimas vitales para una vida digna de todos sus ciudadanos."* (2001:35) El Estado venezolano como social, está dirigido a satisfacer las necesidades esenciales de los ciudadanos. *"Los derechos sociales no son derechos formales, son derechos fundamentales por los cuales debe velar positivamente el Estado para su plena realización."* (Combellas, Ricardo.2001:35)

La superación de la noción de Estado Liberal, por Estado social, implica la garantía ya no formal sino material de los derechos fundamentales del ciudadano venezolano.

Según lo planteado por Hildegard Rondón de Sansó, el *"...Estado social es aquel que tiene como objetivo la búsqueda de la justicia social, que lo lleva a intervenir en la actividad económica como estado prestacional."* (2000:44) La nota característica del Estado Social, es su intervencionismo en la economía a fin de regular la vida social y garantizar el bienestar de los ciudadanos.

El Estado Social, interviene principalmente en la actividad económica de los ciudadanos, diferenciándose de esta manera, del Estado Liberal. En

el cual, el individualismo, era nota característica del Modelo Liberal, así como la no intervención del Estado, en las actividades de la sociedad.

Según Hernández Gil: “ *...El Estado definido como social y democrático de derecho, asume la misión de que el ordenamiento jurídico tiende hacia esos valores los alcance y los realice.*” (Combellas, Ricardo.2001:36)

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, define igualmente al Estado venezolano, como un Estado de Derecho; en líneas generales, puede indicarse, que el Estado de Derecho implica, que la actuación del Estado venezolano, está regulada por el Principio de Legalidad, adecuando su actividad a la Ley, lo cual constituye garantía de seguridad jurídica para los ciudadanos.

“...El Estado de derecho significa la sujeción de los poderes públicos a los dictados de la Constitución, respeto a los derechos humanos e independencia judicial..., dicho concepto se une a la valoración especial de la justicia, un Estado de derecho que tiene como norte alcanzar un Estado de justicia, lo cual tiene su principal consecuencia en que el exceso de Formalismo y la codificación adjetiva del derecho, como rémoras de una concepción formalista del Estado de derecho, deben subordinarse y hasta superarse en la interpretación del derecho en aras de facilitar la cabal realización de la justicia.” (Combellas, Ricardo.2001:36)

De igual manera, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, define al Estado venezolano, como un Estado de Justicia, es importante determinar en primer lugar, la acepción de la Justicia:

“La justicia, valor de rica tradición filosófica y jurídica, fue definida por el derecho romano como “ dar a cada uno lo suyo”. La justicia se encarna en una amplia gama de normas constitucionales, con particular énfasis en la dimensión social o realización efectiva de la justicia en el conjunto de las relaciones sociales.” (Combellas, Ricardo.2001:38)

La palabra Justicia, está íntimamente relacionada con lo social, la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos.

Según Hildegard Rondón de Sansó, el *“...Estado de justicia es el que tiende a garantizar la Justicia por encima de la legalidad formal, lo que le lleva a regular expresamente el principio de tutela judicial efectiva y de acceso a la justicia...” (2000:44)*

El objetivo principal, de la noción de justicia en la Constitución de 1999, es la realización plena y efectiva de los derechos fundamentales del ciudadano, garantizar el cumplimiento de sus fines, por encima del formalismo predominante en la concepción Liberal del Estado.

Lo establecido en el artículo 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en armonía con estas ideas, reza: *“ El proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de la justicia. Las leyes procesales establecerán la simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites y adoptarán un procedimiento breve, oral y público. No se sacrificará la justicia por la omisión de formalidades no esenciales.” (Asamblea Nacional Constituyente.1999:103)*

La Justicia como valor por encima de la formalidad está claramente pautado en la Constitución de 1999, según la cual, no podrá ser sacrificada o subordinada, porque en el proceso sean omitidas formalidades que no fueren primordiales.

2.4.7.- Derechos Humanos.

Los siglos XVII y XVIII fueron trascendentales para la evolución de los Derechos Humanos, En Inglaterra, en 1689, se realizó la Declaración de Derechos; que posteriormente la asumió la independencia norteamericana, en su Constitución, al crear su forma republicana como Nación libre, en 1787, para universalizarse con la Revolución Francesa de 1789. (Gil.1969:76).

Si bien la Revolución Francesa, en 1789 constituyó un logro importante para la burguesía, la cual pudo acceder al poder político que hasta ese entonces tenían los aristócratas en el Estado Absolutista; la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, como producto revolucionario de esta clase social, constituyó un avance fundamental para la Historia del Derecho Penal en general y para la pena en particular, porque se avanzó en materia de codificación, generalizándose el principio de legalidad penal, según el cual, las personas solo podían ser castigadas por aquellos delitos previstos en la Ley, y exclusivamente con aquellas penas que la Ley previamente estableciese, con lo cual se legitimó el Principio *Nullum Crimen Nulla Poena, sine Lege*, humanizándose el Derecho Penal.

De todo lo cual se evidencia el papel fundamental que jugó la Codificación en lo referido a los Derechos del Hombre y del Ciudadano,

porque es evidente la garantía Jurídica que constituye la Definición de los delitos y de las penas en los Cuerpos de Leyes respectivos.

En un Estado democrático debe existir la protección de los derechos humanos, como consecuencia básica del respeto a las garantías esenciales del ciudadano que caracterizan este régimen.

Según Habba los Derechos Humanos están representados por *"...todas aquellas prerrogativas que según los Instrumentos, cada Estado debería reconocerle a los particulares"* (1986: 158).

Los Derechos Humanos son concebidos por Habba, como las prerrogativas, que el Estado debe concederle a los particulares.

Los derechos fundamentales *"..., son la carga ética y utópica positivizada y hecha vinculante dentro de sus respectivos Estados por la Constitución de nuestros días."* (Tomas y Valiente.1996:59)

Los Derechos Humanos se relacionan con los valores existentes en la sociedad, son aquellos derechos primordiales al ser humano hacia cuya protección tiende el ordenamiento jurídico, que una vez inserto en la normativa vigente, es de obligatorio cumplimiento, representando la Constitución el vértice a partir del cual se garantiza el desarrollo de los Derechos Humanos.

Los derechos fundamentales, y los valores que los informan deben ser los objetivos que el Estado Venezolano democrático de Derecho y de Justicia se propone realizar.

Dentro de los objetivos que deben orientar al Estado, se encuentra la defensa y resguardo de los Derechos Fundamentales de la persona humana, como bien lo concretiza Tomas y Valiente (1196:59).

Antonio Truyol y Serra, plantea que *"... decir que hay derechos humanos o derechos del hombre en el contexto histórico - cultural que es el nuestro, equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes, y que lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados"* (Rosales. 1997: 39).

Los Derechos Humanos o Fundamentales, son aquellos propios, en sí, del ser humano, y para su existencia no es necesario pronunciamiento alguno por parte del Estado, sino que el mismo debe dirigir sus políticas al resguardo de los Derechos esenciales, a fin de garantizar su pleno disfrute.

Los Derechos Humanos han sido analizados y clasificados según su naturaleza por una gran diversidad de autores, entre los cuales se encuentra Simón Rosales Albano, quien al hacer referencia al derecho al voto, plantea acertadamente que este no es un derecho humano, sino que es un derecho político, contraviniendo así la posición de otros autores, que conciben el derecho al voto como un derecho humano. (1997: 40).

El sufragio constituyó, en su momento, un factor histórico esencial, para la democracia, es así, que Cotarelo, expresó, que; *" El Estado liberal de fines del siglo XIX y principios del siglo XX, al desembocar en la*

universalización real del derecho de sufragio, acabó convertido en Estado democrático." (1996:21)

El Derecho al sufragio está consagrado en el artículo 63 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que expresa: *"El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional."*

La Constitución Nacional, consagra el sufragio como un derecho, el cual ha de ejercerse a través de las votaciones, las cuales serán libres, de carácter universal y secretas.

De acuerdo a Rosales Albano, *"El voto es actualmente el derecho político reconocido a las personas físicas, de participar en la selección y designación de los representantes del pueblo para que gobiernen y administren los asuntos del Estado, conforme a la Constitución y demás normas. "* (1986: 47)

Ahora bien, según el autor antes indicado, la doctrina de los derechos fundamentales o naturales, surge unida a la doctrina del estado de naturaleza, vale decir, continúa el autor, del derecho natural, que afirma la existencia de unos derechos naturales que nacen con los hombres, se revelan inmediatamente a la razón y son anteriores y superiores al Estado que no los crea, sino que los reconoce. (Rosales Albano. 1996)

En concordancia con la posición de Rosales, está Gil Robles, por cuanto éste último autor considera también, que los derechos humanos nacen del derecho natural, porque *"su valor*

jurídico y su universalidad no dependen de ninguna autoridad humana, y que la obligatoriedad de su reconocimiento y garantía, no brota de la decisión del poder civil, sino de las vitales exigencias de la naturaleza del hombre.” (Gil Robles. 1969: 105 – 106).

Rosales clasifica al conjunto de derechos como:

Derechos Humanos ,

Derechos Derivados de los Derechos Humanos

Derecho positivo no derivado de los Derechos Humanos

Dentro de esta clasificación, el derecho al voto es un derecho, estrictu sensu, político o derivado. No es Humano, porque no pertenece a todos los seres humanos en todos los países y es derivado, en virtud de que se fundamenta en los Derechos Humanos y le puede servir de soporte, en la protección de la persona humana. (Rosales. 1997:40).

3.- MODELOS DE ESTADO

En esta parte del trabajo se hará referencia a los diversos modelos de Estado que han surgido a lo largo de la historia de la humanidad y específicamente al Estado Liberal, al Estado Social y al Estado Social y Democrático de Derecho, a los fines de que cuando se analice la función que se le ha otorgado a la pena en los distintos modelos de Estado, debiendo tener para ello, las nociones básicas sobre los mismos.

3.1.- Estado Liberal

Al analizar el origen del Estado, se realizó un acercamiento al Estado Liberal, en este punto se profundizará sobre el particular.

El Estado Liberal, parte de la concepción del Liberalismo, y en ese sentido, se analizará a grandes rasgos, esta posición doctrinaria; El Liberalismo, filosofía de la burguesía, logrará su madurez, de acuerdo a lo planteado por Peces – Barba, en el siglo XVIII, y alcanzará el poder a finales de ese mismo siglo.(1982: 54).

“El término <<liberalismo>> y su derivado << liberal>> son de cuño relativamente reciente en torno a 1810, pero Locke, Montesquieu, Madison ... y Benjamín Constant, pueden declararse con todo derecho <<liberales>>.”
(Sartori. 1996: 38)

En el Liberalismo, se propugna el Individualismo, a través de un nuevo paradigma, en el cual ya no predomina, una concepción comunitaria de la riqueza, la cual va dejando paso a una “ *puramente individualista, que*

comienza a reestructurar las relaciones comerciales y económicas entre las personas.” (Vallespín. 1997:69)

El Liberalismo primigenio, vale decir, el Liberalismo desde fines del siglo XVII, hasta la década de 1830, en otras palabras:

“ desde Locke hasta Constant, el sistema de gobierno óptimo era un estado con atribuciones limitadas y, en la medida de lo posible, dirigido por una minoría capaz que solo podía reclutarse en el vértice superior de la pirámide social.” (Caminal. 1996: 186).

Para esta posición Liberal, el Estado debía ser limitado en sus funciones, y ser dirigido, por un grupo, que según lo plasmado anteriormente, debería provenir, de lo más alto de la sociedad.

De igual manera, en el Estado Liberal, se consagran básicamente las garantías de libertad igualdad y seguridad para los ciudadanos, con la limitación a los poderes del Estado, al regirse, su funcionamiento, a través del ordenamiento jurídico, consagrándose así el imperio de la Ley y surgiendo, el Estado de Derecho.

Con el Estado Liberal se plantea la separación de los poderes, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, según las funciones que el mismo ejerce, a través de estos, ya fuere la de creación de las normas que integran el ordenamiento jurídico, ejercer la dirección del Gobierno, o resolver los conflictos que se presentan en la sociedad.

El Estado Liberal responde a la preocupación de defender a la sociedad del Estado, lo que pretende conseguir mediante la división de los poderes y el principio de legalidad (Mir Puig. 1994: 32).

A través del modelo de Estado Liberal, se originarán los derechos fundamentales de autonomía o de no interferencia, se produce así la reivindicación del individualismo <<... *La exaltación del individuo como tal, de modo que tales derechos servían de barrera de contención a la intervención estatal y eran protegidos a través de una técnica negativa: no interferirlos.*>> (Barbosa C. Y Gómez P. 1996: 31)

Dentro de los derechos esenciales del individuo, hacia cuya protección tiende principalmente el Estado Liberal, está la libertad del ciudadano. En este modelo de Estado se propende a la reducción, la disminución de las funciones del Estado al mínimo, vale decir, proteger las garantías formales, en virtud de las cuales el individuo pueda desenvolverse libremente, alejado por supuesto de la política. Cristalizándose esta posición en la frase "Laissez faire Laissez passer" Dejar hacer, dejar pasar.

Dentro de los Derechos Fundamentales, propugnados por la Revolución Francesa, se configuran como esenciales: Libertad, Igualdad, Fraternidad; La Libertad es el eje fundamental a partir del cual se cimenta el Liberalismo. Esto es así, según Vallespín, por cuanto la libertad del individuo se ha valorizado, con la germinación del Capitalismo como medio de producción.

Caldera indica que; *"En esta concepción estatal el derecho a la libertad es el centro del ordenamiento jurídico y no es permitida ninguna*

acción o actividad dirigida a limitar o a atenuar su libre ejercicio." (Beltrán G.1983: 28)

Al Estado Liberal se le critica, que la igualdad y la participación que pregonaba era formal y no real, circunscrita a un pequeño sector de la población, representado en ese entonces, por la burguesía dominante

Al hacer referencia a la transformación del Estado, es necesario destacar, que, el *"...debate de la segunda y tercera décadas de este siglo, ... muestra la manera en que se va perfilando una modificación de los paradigmas liberales ..."* (Montalvo. 1986:70)

La reformulación profunda de la sociedad, tuvo lugar, siguiendo a Montalvo, desde años antes de la gran crisis del veintinueve, generándose *"...una transformación sustancial del modo de producción: el capitalismo que se va articulando después de 1870 no sería ya jamás el mismo que en la etapa liberal, ya que se dio una nueva forma de socialización impuesta por la racionalización, expresada en una nueva configuración del Estado y en la necesidad de nuevas formas para dominar (hegemonía)..., y por último el desarrollo pleno de la sociedad de masas y su regulación por el corporativismo...que se extiende a todo el mundo y desarticula las viejas relaciones de poder. En este terreno la crisis actúa como catalizador de las tendencias que se venían configurando desde finales del siglo XIX y que se aceleraron con la Primera Guerra Mundial."* (Montalvo. 1986:70)

El capitalismo, modo de producción, predominante en el Estado Liberal, se transforma significativamente, a partir de la segunda década de

este siglo, y a través de la modificación de la sociedad, con el pleno desarrollo de la sociedad de masas, que es regulada por el corporativismo, se expresa una nueva configuración del Estado, como forma de dominación.

3.2.- Estado Social

El Estado Social se constituye en motor activo de la vida social, y se sustenta en el axioma de que el Estado, debe propender a la modificación de las relaciones sociales, para hacerlas más solidarias y justas. (Mir Puig. 1994: 32).

Sobre el origen del Estado Social, es necesario realizar las consideraciones siguientes; El Estado Social, va surgiendo a partir de la Primera Guerra Mundial, la cual tiene lugar entre 1914 a 1918 ante las graves consecuencias que se derivaban del Estado Liberal *"... y con el objetivo de integrar a amplias capas sociales que empezaban a plantear sus reivindicaciones ante esta situación."* (Pastor. 1994:313). Surgiendo, al calor de las luchas sociales reformistas, el Estado Social, a principios del siglo pasado, para dar respuesta a las inconformidades surgidas en el modelo de Estado Liberal, que propugnaba la Libertad del individuo y su independencia frente al Estado; construyéndose el paradigma social que, exige una mayor participación del Estado en la vida social para la satisfacción de sus carencias esenciales.

Según Pastor, El reconocimiento de que el Estado se obligaba a garantizar a los ciudadanos la prestación de unos servicios (educación, sanidad, vivienda, ..., etc) solo llega con el Código de Weimar (1919) y empieza a generalizarse después de la derrota de los fascismos (1945). Será

la Constitución alemana de 1949,... la primera que establece la expresión estado social.”

Plantea Montalvo, que a través del proceso de transformación, ocurrido principalmente en la segunda y tercera década del presente siglo, *“... El Estado se amplía en respuesta a la exigencia de regular un conflicto en el que las instituciones y formas existentes, residuos del liberalismo, son insuficientes. El Estado se convierte así en el espacio de resolución del conflicto social.”* (Montalvo. 1986:70)

El Estado Liberal, cuyo modo de producción predominante es el capitalismo, se transforma, a través de un proceso, en el cual se evidencia la insuficiencia del Estado Liberal y sus instituciones, para dar respuesta al conflicto social. Se convierte así en Estado Social.

En este orden de ideas, plantea igualmente Gramsci, que: *“... el proceso de transformación del capitalismo, da por resultado el surgimiento del Estado Social.”* (Montalvo. 1986:75)

El capitalismo, modo de producción del Estado Liberal, se modifica, en el proceso de transformación, ocurrido principalmente a partir de la crisis del veintinueve, generándose el Estado Social.

Siguiendo a Montalvo, en lo referido al modo de producción capitalista, este atravesó dificultades:

“...que llegan a su punto culminante en la crisis de 1929, cuando el capitalismo busca en el Estado, en su intervención y por consiguiente en su necesaria ampliación, una alternativa de salvación, una socialización de la organización productiva;

socialización que implica no solo la mayor participación del Estado, sino también la participación de otros sectores en el gobierno de la crisis, la gestión social del capitalismo. ” (Montalvo. 1986:75)

De acuerdo a lo expresado por Montalvo, la crisis ocurrida en 1929, evidenció los problemas que tenía el capitalismo, y que propició su búsqueda por la supervivencia, en la socialización de la organización productiva, lo cual favoreció una mayor participación del Estado, en la vida social.

En este orden de ideas, puede decirse, que:

“ ... el Estado se amplía hacia áreas hasta entonces reservadas a lo privado, a la vez que se convierte en el espacio privilegiado donde se ventilan los conflictos, se fraguan las alianzas... El Estado permea toda la sociedad, modifica sus contornos y simultáneamente redefine sus relaciones. Ahora lo económico hasta antes función solamente privada, se convierte en función social para beneficio del capital.” (Montalvo. 1986:84)

De acuerdo a lo indicado por Montalvo, con una posición acertada, a partir de la transformación del Estado, en Estado Social, éste se convierte en el espacio donde se ventilan los conflictos, redefiniendo en las relaciones de la sociedad, en otras palabras, interviniendo en las relaciones económicas y sociales, todo lo cual hubo de redundar en beneficio del capitalismo.

El Estado Social se compromete así, de acuerdo a Elías Díaz, a implementar políticas de bienestar (1996: 73), que cumplieran las demandas de la sociedad.

Aún cuando la inserción del Estado de Derecho, fue característica del Estado Liberal, el Estado Social se apoya igualmente la idea del Estado de Derecho, e intenta superar las críticas y dificultades surgidas en el Estado Liberal, pudiendo afirmarse que con él, surge una nueva categoría histórica del Estado de Derecho.

En Estado que se analiza, en este aparte, el calificativo de social, implica:

“...la corrección del individualismo clásico liberal a través de una afirmación de los llamados derechos sociales y de una realización de objetivos de justicia social.<<al lado de los derechos de libertad –dice Lucas Verdú- aparecen,... los derechos sociales>>. (Díaz. 1981:84)

El Estado Social, a diferencia del Liberal, postula un acercamiento del Estado al individuo y un aumento del control estatal hacia las actividades del individuo, ello conllevó a un aumento del intervencionismo estatal, que no necesariamente constituye un Estado absolutista, sino un intervencionismo socialmente relevante.

En materia de control punitivo del Estado, en el caso del Estado Social, ya no se considera que la pena se justifica por si misma, a través de la Teoría de la Retribución, en este Modelo de Estado, la pena debe tener un fin, alguna utilidad, surgiendo las Teorías de la prevención, específicamente la prevención General, dirigida a la sociedad, y sobre la cual se profundizará en Capítulos siguientes.

Los propulsores del Estado Social plantearon, que la igualdad del Estado Liberal en realidad era simbólica, porque una de las instituciones que caracteriza un Estado que se considera igualitario y democrático, es la electoral, con el derecho al sufragio universal. En el siglo XIX, época en la que estaba en boga el Estado Liberal, las elecciones no tenían esos rasgos de generalidad, sino que por el contrario, el derecho al voto estaba restringido a un reducido grupo de individuos, por lo que, no todos los ciudadanos eran iguales ante la normativa que regulaba el sufragio, ni con la participación de los ciudadanos en los asuntos del Estado.

En el Estado Social, el acento se encuentra en los intereses de la sociedad, de los grupos sociales, en contraposición a la voluntad imperante en el Estado Liberal por preservar los intereses del individuo, por el individualismo.

En el Estado Social se atiende a los grupos sociales, como los gremios, las asociaciones, los sindicatos, entre otros, en detrimento quizás de los intereses individuales; con un aumento del poder estatal y de su capacidad de control e intervención sobre la sociedad, y una mayor participación del Estado en el progreso de la misma. Elías Díaz resume esta caracterización en los siguientes términos: *"De la vieja desigualdad individualista liberal, se puede haber pasado a una desigualdad grupal o corporativa..."* (1996: 74)

La aparición del Estado Social es la consecuencia lógica de las inconformidades surgidas contra el modelo de Estado Liberal, de las críticas que apelaban por una libertad e igualdad, ya no formal, como la expresada en el modelo liberal, sino real, una libertad e igualdad materializable para todos los ciudadanos, de ningún modo restringida a una determinada elite,

que en su momento estuvo representada por la burguesía dominante y triunfante en el Estado Liberal.

*“ El Estado Liberal de Derecho debía transformarse para Séller en un verdadero Estado Social de Derecho que actuara en sentido **material**, esto es, que no se agotara en la simple igualdad formal, cubriendo la totalidad de la llamada **cuestión social**. La igualdad material significa el reconocimiento de los derechos y la adopción de decisiones que incidan en forma directa, en la vida social de los ciudadanos.”* (Rondón de S., Hildegard. 2000:46)

El Estado Social, está dirigido a satisfacer las necesidades fundamentales de los ciudadanos, incide ya no de manera formal, sino material sobre la sociedad.

El Estado Social se compromete, a implementar políticas de bienestar, que cumplieran las demandas de la sociedad. (Díaz. 1996:73)

Este mismo autor, considera, que el Estado Social, denominado por él, Estado Social de Derecho, *“... es un Estado decididamente intervencionista, un Estado activo, un Estado,... dotado de un <<ejecutivo fuerte>>.”* (1981:85)

La concepción del Estado Social, que surgió en respuesta a las amplias objeciones realizadas al Estado Liberal, se crea como un Estado socialmente intervencionista, lo cual genera ciertas contradicciones, en los sectores de la sociedad que desean mantener distancia de la política y en los que habían adquirido privilegios clasistas dentro del sistema.

Puede decirse, siguiendo a Díaz, que con el Estado Social, no se alcanza; “ ... *todavía la fase evolutiva que hoy exige una sociedad democrática. El Estado de Derecho al igual que la democracia, aparecen en esta concepción, ..., no como esencia y conceptos cerrados, sino como procesos siempre abiertos a posibles y necesarios perfeccionamientos.*” (1981:86)

Si bien es cierto que el Estado Social respeta los márgenes de la democracia, no es menos cierto, que se juzga insuficiente, para las exigencias democráticas de los Estados desarrollados o en vías de desarrollo, por el excesivo intervencionismo, de sus políticas.

Puede afirmarse de manera general, que pese a las críticas que pudieren hacersele, el Estado Social, representa un avance, en el proceso del desarrollo histórico del Estado dentro del sistema capitalista. A partir del cual se evolucionará hacia el Estado Social y Democrático de Derecho

Se estima necesaria la superación del Estado Social, hacia la concepción del Estado Social y Democrático de Derecho, en el que se comprendan los postulados del Estado Social, así como los referidos al enfoque global del Estado de Derecho, la Democracia, y la noción de la Justicia como valor implícito en esta noción de Estado.

3.3.- Estado Social y Democrático de Derecho

Es interesante la acotación de Mir Puig, en el sentido de que el Estado Liberal y el Estado Social están en relación de Tesis y Antítesis, cuya convergencia está en el Estado Social y Democrático de Derecho, que es en última instancia, la síntesis de los dos primeros modelos de Estado.

La conjugación entre el Estado Liberal y el Estado Social, comporta el Estado Social y Democrático de Derecho, en el cual el Estado, no solo ha de subordinarse formalmente al Estado de Derecho, sino que también debe tender hacia una democracia real, en la que no solo se favorezcan los intereses de una clase social determinada, como sucede generalmente en el Estado Liberal, sino que dirija su acción hacia la protección de toda la sociedad.

El Estado Social y Democrático de Derecho, se constituye de esta manera, como una superación del modelo del Estado Social.

La Doctrina del Estado Social y Democrático de Derecho contiene, según Parejo Alfonso;

“ diversas ideas rectoras de la organización política: la de la conquista histórica del Estado de Derecho (en cuya base está la contraposición Estado - Sociedad y la de la afirmación de la esfera de libertad del individuo frente al primero), la de la soberanía popular, (que, en una sociedad plural exige el pluralismo político) y la de la responsabilidad del Estado en orden a las condiciones de vida comunitaria (fruto de las profundas mutaciones operadas por el desenvolvimiento de la sociedad industrial, que se sintetizan en la exigencia a la organización política de una intervención social dirigida a la corrección de las desigualdades).” (Pastor. 1994:310)

El Estado Social y Democrático de Derecho, asume, del Estado Liberal, el necesario respeto y sujeción a la normativa vigente, es decir

expresa la existencia del Estado de Derecho, consagrándose las garantías formales del individuo; y del Estado Social, adopta la necesaria regulación flexible de la sociedad, evitando el intervencionismo totalitario, en el que degeneraron la mayoría de los modelos de Estados Socialistas.

La síntesis del Estado Social y Democrático de Derecho supone la necesidad tanto de una libertad real, propugnada por el Estado Social, como de una libertad formal, para todos los ciudadanos.

La vinculación efectiva y real del Estado a la sociedad, es aceptada como indispensable por el Estado Social y Democrático de Derecho, lo cual no colide, con el respeto a las garantías individuales, ni implica el individualismo exacerbado en que cayeron algunos Estados, que adoptaron el modelo de Estado Liberal.

Es importante la intervención del Estado en la vida del individuo, pero ya no como un intervencionismo cuantitativo, sino de carácter cualitativo. (Díaz E. 1996: 76). Si bien es cierto que el Estado ha de intervenir, para regular la vida de los ciudadanos, tal intervención no debe ser excesiva, sino dirigida a garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas, pero permitiendo un radio de acción, que posibilite el desarrollo libre, pleno y eficaz de la personalidad de los integrantes de la sociedad.

De igual manera, esta concepción de Estado, abarca lo que corresponde al Estado de Justicia, vale decir, *"... el Estado que aparece actualmente como legítimo, como justo, en función precisamente de unos determinados valores históricos que son la democracia, el socialismo, la libertad y la paz."* (Díaz. 1981:114)

El Estado Social y Democrático de Derecho, representa de alguna manera la superación de los modelos de Estado Liberal y Social, por cuanto surgió para suplir las faltas de que estos adolecieron;

Es menester indicar, que así como fue necesaria la existencia del Estado Absoluto, a partir de cuya centralización de poder surgió el Estado Liberal, de igual manera, el Estado Social y Democrático de Derecho surgió de los modelos de Estado Liberal y Social, para generar su propia existencia, es la progresión histórica de ambas formas anteriores que asumió el Estado moderno.

En este orden de ideas, Díaz, asevera la importancia de que; el binomio conformado por democracia –socialismo se institucionalice en un Estado de Derecho, es decir, que la realización de la democracia y el socialismo se lleve a cabo respetando las exigencias fundamentales del Estado de Derecho, que son como ya se ha indicado con anterioridad; el imperio de la Ley, la división de los poderes y el respeto de los derechos y garantías fundamentales (1981:154); caracterizándose el Estado en la concepción Social y Democrática de Derecho, por el respeto a los postulados fundamentales del socialismo y de la democracia, enmarcados en el Estado de Derecho.

3.4.- El Estado venezolano como Estado Social y Democrático de Derecho.

Punto importante de este trabajo lo constituye, determinar si las características esbozadas con respecto al Estado Social y Democrático de Derecho, coinciden con la concepción del Estado Venezolano.

En 1958, tuvo lugar un golpe de Estado, provocado por la revolución democrática, asumiendo el poder la Junta Militar y la subsiguiente Junta de Gobierno, siguió vigente la Constitución de 1953, hasta que el congreso sancionó la Constitución del 23 de Enero de 1961, la cual tuvo como modelo la de 1947. A partir de 1958, se inicia en Venezuela el período denominado por Brewer Carías del Estado Democrático (centralizado de Partidos), por coexistir en el poder del Estado, los partidos que con el tiempo tendrían relevancia en el proceso político venezolano, como son Acción Democrática (AD), y el Partido Social Cristiano (COPEI). (2000:10-13)

En Venezuela, *"...a partir de 1958, concuerdan la ley y el funcionamiento institucional en la consagración de un sistema democrático formal."* (Carrillo Batalla. 1983: 65) Es importante plantea Carrillo Batalla, que la libertad y la igualdad sean expresiones de una libertad concreta, por cuanto, *"...mal puede tener contenido una libertad que no es practicable para quienes no tienen los medios y accesos para poderla ejercer y disfrutar a plenitud."* (Carrillo Batalla.1983: 65 - 66). *Es necesaria la conversión del ciudadano, arquetipo de la igualdad y la libertad teórica, en el hombre real y verdaderamente libre e igual.*

A partir de 1958, y concretamente a partir de la Constitución de 1961, fue consagrada en Venezuela una Democracia Formal, en la cual, aún cuando se recién instauraba un nuevo régimen democrático; los Derechos consagrados en la misma, constituían un cascaron, vacíos de contenido, por cuanto no se garantizaba el fiel cumplimiento de los mismos.

En la Constitución de 1961, como ya se ha indicado, se estableció que el Estado Venezolano, es Democrático, Representativo, Responsable y Alternativo, consagrándose a partir de allí, las garantías esenciales del

ciudadano venezolano, y estableciéndose los lineamientos a partir de los cuales se desarrolló el ordenamiento jurídico del Estado.

Es a partir de este Período, que en Venezuela, se consagra el Estado Democrático, el cual adoptó la forma de Estado Liberal, con una Democracia Formal y no una Democracia Real.

De manera general puede indicarse, que en concordancia con los postulados del Estado liberal, en la Constitución de 1961, se plasmaron formalmente los derechos del ciudadano venezolano. El Estado a lo largo de cuatro décadas, intentó, sin mucho éxito, un acercamiento al individuo y que éste efectivamente lograra acceder a los derechos previstos en la Constitución.

A partir de la Constitución Bolivariana del 1999, el Estado Venezolano se declaró Democrático, Social, de Derecho y de Justicia, que implica la consagración de Venezuela como un Estado, que propugna como valores superiores, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político; según se desprende de lo preceptuado en el artículo 2 de la vigente Constitución de la República.

Dentro de los fines esenciales que se observa se ha planteado el Estado, a partir de 1999, que el ciudadano venezolano, no solo pueda ver consagrados sus derechos fundamentales en la Carta Magna, sino que también pueda acceder institucionalmente a los mismos; su materialización dependerá de la lucha por los derechos, que entable el ciudadano contra las contradicciones históricas que pretendan limitar su materialización.

La Nueva Constitución Nacional, además de constituir el vértice a partir del cual se desgajó todo el ordenamiento jurídico del Estado, al cual deben sujetarse, contiene *“...los objetivos, expectativas, esperanzas y medios con que se ha de contar para cumplir la finalidad última cual es la realización individual y colectiva de los miembros que integran la comunidad nacional.”* (Saavedra. 2001:9)

Se evidencia, que el Estado venezolano, así como ha consagrado formalmente los derechos del ciudadano, planteándolos esquemáticamente, de igual manera se propone que éste logre su pleno disfrute, intentando en definitiva alcanzar la paz y el bienestar social. Que exista además de la necesaria libertad formal, también la libertad real del individuo. Encuadrando todo lo anteriormente indicado con los postulados del Estado Social y Democrático de Derecho, incorporando a la concepción del Estado, la noción de Justicia.

Es importante resaltar, que uno de los postulados del Estado Venezolano, como lo es el Estado de Justicia, aparece como uno de los objetivos del Estado Democrático de Derecho, esbozado por Díaz, que envuelve, los valores de la democracia, el socialismo, la libertad y la paz, los cuales son aceptados como necesarios en este modelo de Estado, en el cual la República Bolivariana de Venezuela, se ha enmarcado.

El valor de la justicia, que se ha querido reforzar con la Constitución vigente, implica, según Brewer – Carías, que el Estado y concretamente el Estado de la República Bolivariana de Venezuela, *“... sea más que un Estado sometido al derecho (Estado de Derecho), un Estado donde la justicia sea realidad, de manera que cada quien tenga lo que le corresponda más allá del formalismo de la Ley o de la Legalidad.”* (2000:41-42)

De lo indicado con anterioridad, se evidencia en los lineamientos políticos del Estado Venezolano, la existencia de la noción de la Justicia real, a la cual se aspira que tengan acceso todos los venezolanos, superando la noción de la Justicia formal, propia de la Constitución de 1961. Coincidiendo de esta manera, el Estado Venezolano de hoy, con el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho y el cual se ha adjetivado como democrático y social de Derecho y de Justicia.